

de un argumento sólido, se recurre á una puerilidad asombrosa.

En fin; en este asunto, en que la justicia está toda de parte de los procesados, se descubre solamente la inquina contra las personas que tuvieron el valor civil suficiente de llamar á cuentas á los que colectaron los fondos que produjo la subscripción patriótica, abierta con motivo de la última guerra colonial. No nos parece correcto el procedimiento empleado. Si el Marqués de Corbera no merecía los reproches, debió haber presentado sus cuentas y hacerlas públicas, ya que pública fué la colecta. Obrando así, hubiera confundido á sus detractores. No obrando así, la opinión pública no verá en el procedimiento contra los Redactores de *La Nación Española*, sino la presión oficial admirablemente simbolizada por el Juez Pérez de León.

Por último, los Sres. Redactores de *La Nación Española*, con motivo de los serios perjuicios que han sufrido en sus intereses y de las dificultades para publicar su diario, lo han suspendido en espera de que se les haga justicia.

Sentimos cordialmente las dificultades por que atraviesan estos caballeros. Tienen esperanza de que se les haga justicia, aquí, en donde es necesario grabar en la fachada del Palacio respectivo: "NO HAY QUE TENER FE EN LA JUSTICIA."

La revolución en Lampazos

En otro artículo nos referimos á los acontecimientos de Lampazos, motivados por la explosión de un

judas y la torpeza, officiosidad y mala fe de unos soldadones desalmados que, ridiculizando al ejército, fraguaron una escena que la severidad de una ejecutoria ha desnudado del atavío epopéyico que se pretendió darle. La ridícula farsa fué desenmascarada por dicha ejecutoria, que dice:

"México, Junio 21 veintiuno de 1901 mil novecientos uno.—Visto en grado de apelación el auto de 11 once de abril último en que el Juez de Distrito del Estado de Nuevo León declaró bien presos á Carlos Zertuche, Ernesto Bravo y Elpidio Canales en la causa que les instruye por el delito de sedición, de cuyo auto apelaron los procesados. Vistas las constancias del certificado respectivo, la expresión de agravios y conformidad con ellos del Ministerio Público, con cuanto mas se tuvo presente y ver convino.

"Resultando, primero: que á consecuencia de unas detonaciones oidas en la noche del 5 de Abril en la población de Lampazos se produjo grande alarma y ocurrieron al lugar respectivo tropa armada y policía:

"Resultando, segundo: que dichas detonaciones fueron producidas por haber quemado un muñeco de los llamados judas, sin haberse sabido quién le prendió fuego.

"Resultando, tercero: que con tales motivos hubo vociferaciones y echando á correr la genta fueron aprehendidos los expresados Zertuche, Bravo y Canales.

"Resultando, cuarto: que tomadas sus inquisitivas á los procesados y declaraciones á varios testigos se confirmaron los referidos hechos, sin aparecer que los mismos procesados hubieran vociferado palabra alguna ni dado fuego al judas.

"Resultando, quinto: que practicadas esas diligencias, se pronunció el citado auto del cual ape-